### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y endas PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

#### Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	430
Por tres meses	65
Por un mes	22



### PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año	360 rs
Por medio año	480
Por tres meses	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100
En Indias.	
Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	440

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

> MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

> > Industria.

Excmo. Sr.: En el ramo de minas, como en los demas del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, es un gran deber de la administración ilustrar al interes privado facilitándole datos y doctrinas que no podrian fácilmente adquirir los particulares entregados á sus meras fuerzas. Y como semejante instruccion, en lo relativo sobre todo á la parte técnica de la minería, nadie puede prestarla mejor que la escuela especial, es la voluntad de S. M. que cada uno de los profesores de la misma forme y remita á este Ministerio, á lo menos una vez por mes, algun artículo importante sobre la materia que explica, para que se inserte en el Boletin oficial, sin que la originalidad sea absolutamente precisa, con tal que reuna á la novedad aplicaciones ventajosas en España. La exactitud en el desempeño de este encargo servirá de mérito al profesor en su carrera.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1849. - Scijas. - Sr. Director de la escuela especial de minas.

# MINISTERIO DE MARINA.

Capitanía general de marina del departamento de Cádiz. — Núm. 754. — Exemo. Sr.: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que en la pleamar de este dia, á la voz de «viva la Reina», se botó al agua, enmedio de un considerate de la proposiciones in marina de la considerate de las publicaciones in marina. derable número de espectadores de las poblaciones inmediatas, el bergantin de S. M. denominado Valdés, alias Son Eugenio, cuyas dimensiones y línea de calado en rosca se especifican en la adjunta nota.

Al ponerlo en el superior conocimiento de V. E. me creo en el deber de manifestarle que este buque nada deja que desear, tanto por la excelencia de su maderámen y demas materiales, como por su esmerada mano de obra; y me complazco en hacer á V. E. presente que el Brigadier Don José de la Cruz, Comandante general del arsendi de este departamento, contrajo en la construccion del Valdés un mérito especial como autor de su plano, y por el celo que ha desplegado en el curso de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 15 de Noviembre de 1849.—Excmo. Sr.—Casimiro Vigodet.—Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

NOTA QUE SE CITA.

Dimensiones principales del bergantin Valdés y su linea de agua en rosca.

	Pies.	Pulga- das.	Líneas.
Eslora medida entre perpendiculares	125	))	))
Manga fuera de miembros	36	»	W .
Ouilla	119	6	6
Puntal hasta la recta del bao	19	))	))
Calado á popa	13	9	<b>»</b>
Idem á proa	9	6	<b>»</b>
Sumargió la pros en la zambullida	1	10	»
Arqueo, 472 toneladas y 142 libras.			

# ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun orden de la Direccion general de contribuciones directas, comunicada á esta Intendencia en 16 del corrien-

te, se concede á todos los propietarios de fincas en esta ca-pital, gravadas aun con la carga de aposento, el que pue-dan solicitar su redencion dentro del improrogable plazo de lo que resta del presente año. Lo que se avisa á los interesados á fin de que se aprovechen del beneficio que la nue-

va próroga les proporciona.

Madrid 19 de Noviembre de 1849.—L. Flores Calderon.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LOGROÑO.

Desde las doce á la una del dia 2 del mes de Diciembre próximo venidero se subastará bajo mi presidencia en el edificio que ocupa el Gobierno político la construccion de un puente de madera sobre el rio Cidacos al frente de la ciudad de Calahorra, cuyo proyecto, presupuesto y condi-ciones estan de manifiesto en esta secretaría para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

No se admitirá postura que exceda de los 340,613 rs. á que asciende el presupuesto, y la cantidad por que se adjudique la obra será abonada en cuatro años á plazos iguales, debiendo acreditar el contratista para recibir el primero que ha construido la mitad de la obra, y para recibir el segundo habrá de justificar que está terminada. No se admitirá postura al que no ofrezca las suficientes garan. tías, y asegurará el rematante el cumplimiento de su contrata de la manera que está mandado en las condiciones generales aprobadas por Real órden de 14 de Marzo de 1846 para las contratas de obras públicas.

Lo que se anuncia para la debida publicidad de la su-

Logroño 9 de Noviembre de 1819.-Pedro de Bardají.

# CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Noviembre de 1849.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 297 individuos, de los cuales los 32 han 84,146

> El Director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de guerra del

ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. José Belmonte, natural de Mosqueruela, Subteniente re-tirado en la provincia de Teruel, y en especial á sus hijos Doña Anastasia Gruz y D. Romualdo Belmonte, para que en el término de 30 dias que se les prefijan comparezcan á deducirlo en forma en este tribunal de la capitanía general y proceso de testamentaría que radica en la escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido aquel término sin haber comparecido se cursará dicho expediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza à 16 de Noviembre de 1849.-Evaristo de Castro.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

D. Salvador Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Lázaro José de Alcazar en el dia 14 de Enero de 1626, para que en el término de 30 dias se presenten á manifestarlo al juzgado por medio de procurador con poder bastante, pues Agustin Cano, de esta vecindad, ha solicita-do se le adjudique en propiedad y posesion, y trascurrido el término fijado sufrirán los morosos el perjuicio que haya

Archidona 6 de Setiembre de 1849.—Salvador Moreno.— Por mandado de dicho señor, José María Checa y Gonzalez.

D. Pedro Breton Ariza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Bejar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualquiera per sona que se crea con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la iglesia parroquial de Valdesangil, arrabal de esta villa, fundó el canónigo D. Gaspar Fraile,

para que dentro del término de 30 dias, siguientes á la fijacion de este edicto é insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de la corte, se presente en este tribunal y escribanía del que autoriza, á deducirlo por medio de procurador, en cuyo caso se le oirá y administrará justicia; con apercibimiento que trascurrido se consumará el expediente promovido á instancia de los herederos de Francisco Fraile, vecino que fue de Navacarros, de este partido, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Bejar á 14 de Noviembre de 1849.—Pedro Bre-

ton Ariza.-Por su mandado, Nicolas Hortigosa.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita á D. Andres Anglora y Monserrat, D. Francisco Ceballos, Don Evaristo Lopez y D. Pedro Iruleta de Alba para que en el término de 15 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta, se presenten al Sr. D. Gerónimo María Betegon, asesor de este juzgado, que vive en la calle Mayor, números 408 y 410, cuarto segundo de la derecha, ó bien que manificsten el punto de su actual residen-cia, con objeto de recibirles declaracion en causa que instruye dicho juzgado.

Se cita á D. Antonio Lopez Briñardeli, abanderado interino que sue del segundo batallon del regimiento infantería de Africa, 7º de línea, en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1841, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esto edicto en la Gaceta, se presente al Sr. D. Gerónimo María Betegon, asesor de este juzgado, que vive en la calle Mayor, números 408 y 440, cuarto segundo de la derecha, con objeto de reconocer las firmas que existen en varios recibos, ó bien para que manifieste el punto de su actual residencia.

Ignorándose la habitación que ocupa en esta corte Isabel Molina, y siendo necesario recibirla una declaracion, á virtud de exhorto librado por el juzgado de Alcalá de Henares en la causa que en el mismo se sigue con motivo de las lesiones causadas á la Molina por el vuelco de un carro, se la cita por medio del presente para que, tan luego como llegue á su noticia, comparezca en la audiencia del Sr. Don Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, para el objeto indicado.

Madrid 10 de Noviembre de 1849.—Fiol.

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de S. M., del colegio de esta corte y crimen del número de la misma D. Miguel García Gomez, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias á José Sanchez, de 47 años de edad, conocido por Pepe el del peso; á Isidoro Martinez, alias el Albañil, y á Joaquin Pelaez, que se dice ser maestro ó aparejador de obras (únicas señas que se pueden expresar de los tres), para que se presenten en la carcel nacional de corte á responder á los cargos que les resultan en la causa pendiente contra los mismos y otros ante dicho Sr. Juez y escribano por hurto D. Daniel Wiswiller, ejecutado en el cuarto principal de la casa calle del Olivo Alto, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias sucesivas de la causa con los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva. = En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Fernando Valiñani, Coronel retirado del ejército, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, y para el doble remate en esta corte y en la ciudad de Motril de ocho marjales de tierra, sitos en término de esta última ciudad, pago de la Rambla de las Brujas, com-prendidos a la parte del Mediodia, en la haza de 30 de cabida, propia de los herederos de Doña Concepcion Sanchez, y tasados á 600 rs. cada uno, que importan 4800, se ha senalado el dia 19 de Diciembre próximo á la hora de las

gusta interesarse en su adquisicion; en inteligencia de que será preferido para la adjudicacion quien en cualquiera de los dos puntos haga mejores proposiciones.

Madrid 20 de Noviembre de 1849.—Ignacio Palomar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.= En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de dicha provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 dias á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Antonio María Cozar, Teniente de infantería pendiente de revalidacion, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que no ve-rificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

El Dr. D. Pedro María Escudero, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.), Juez de primera instancia de la ciu dad de Segovia y su partido &c.

Por el presente y termino de 20 dias, á contar desde esta fecha, so cita, llama y emplaza en forma para que acudan á usar del derecho de que se crean asistidos en el concurso de bienes formado á los bienes de D. Plácido Guerra, cajero que fue de la tesorería de Rentas de esta ciudad y su provincia, vecino actualmente en Avila, á los sugetos que á continuacion se dirán: con apercibimiento de que pasado dicho término sin haber excepcionado, se proveerá en les autes le que haya lugar.

D. Manuel Tapia, vecino de Madrid. D. Gabriel Gil, id.

D. Bernabé Lopez, id. D. Joaquin Fagoaga, id.

D. Joaquin Alvarez por sí y á nombre de su madre Doña Josefa Sanz, vecino de Segovia. D. Dionisio Gonzalez, id.

D. Marcos Cubero, id. D. José García Dotor, id.

D. Alejandro Matilla, vecino de San Ildefonse.

Joaquin Alonso, que lo es de Cuellar. Basilio Nicolas, que lo es de Bernardos.

D. Fernando Verdugo, habilitado de la Guardia Real

D. Antonio Echenique, tesorero de Rentas en esta ciudad en dicho año. D. Gregorio Estatué, oficial primero que fue de la ad-

ministracion de Rentas de esta provincia. D. Hermenegildo Ibañez, Teniente del provincial de

Córdoba en 1841. Doña María Bernarda Jimenez, vecina de Avila.

D. Zoilo García, id.

D. Francisco Cosio, id.

D. Manuel Diez, vecino de Escalona.

Basilio Vega, id.

Doña Nicasia Soblechero, esposa del D. Plácido Guerra, D. Justo, Claudio y Manuel Guerra, hijos del mismo

Dado en Segovia á 9 de Noviembre de 1849. - Pedro María Escudero. - Por mandado de S. S., Pablo Huertas Garay y Obregon.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. José María Montemayor, ministro honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia en el cuartel del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon y término de nueve dias à Francisco Rodriguez, oficial de cerrajero que trabajaba en el taller de coches de Recoletos, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en el referido juzgado y escribanía de número del crímen de D. Ramon Aragon Espinosa de los Monteros á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por heridas á José Novoa; con apercibimiento de que pasados sin haberlo verificado se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que hava lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Vistillas de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaccta, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Aparicio, vecino que fue de esta corte, cuya testamentaria radica en el mencionado juzgado y escribania, á fin de que deutro de dicho plazo comparezcan á deducir las acciones que les asistan; bajo apercibimiento de que no lo haciendo les parará e perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1849. - Ignacio Palomar.

D. Miguel María Duran, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta corte en el juzgado del Rio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Jaimebon, vecino de esta corte, para que dentro de nueve dias, siguientes á esta fecha, se presente en este mi juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa seguida á instancia de D. Mateo Seoane sobre la reimpresion de un Diccionario español inglés y viceversa; bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1849.—Duran.= Por mandado de S. S., Felipe de la Puente.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Ministro honorario de la Audiencia territorial de

tural de Bárcena, de 27 años, soltero, jornalero, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en el referido juzgado y escribanía de D. Ramon Aragon Espinosa, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre robo á D. José Antonio Brabo; con apercibi-miento de que pasado sin haberlo verificado se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya

D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve dias, que empezarán á contaise desde el siguiente al de su insércion en la Gaceta del Gobierno, á D. Genaro Guinea, profesor de cirujía en esta corte, cuya habitacion se ignora, y contra quien pende en mi juzgado y escribanta del refrendatario causa criminal de oficio por abusos cometidos en la declaracion de inutilidad del quinto Rafael García, para que comparezca á responder a los cargos que de dicha causa le resultan, que si asi lo hiciese se le oira y guardará justicia; apercibido que de no verificarlo se sustanciara el procedimiento en rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1849.-Duran.-Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de S. M., del colegio de esta corte y número del crímen de la misma D. Miguel García Gomez, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Manuel Gayo, natural y vecino de Silvamayor, parroquia de Treizas, partido judicial de Luarca, en Asturias, de oficio trabajador del campo, de estado casado, de 34 años de edad, residente que ha sido en esta corte dedicado al oficio de carbonero, para que se presente en la cárcel nacional de la misma à responder à los cargos que le resultan en la causa pendiente ante dicho r. Juez y escribano por estafas á D. Eugenio Dufaure, pues si asi lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias sucesivas de la causa con los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que

# PARTE NO OFICIAL.

#### CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1849.

Se abrió á las dos y media. Leida el a ta de la anterior, fue aprobada despues de una ligera rec-ificación del Sr. Altuna.

Se dió cuenta de varios expedientes.

Entró á jurar un Sr. Diputado.
El Sr. PRESIDENTE: La comision nombrada para felicitar á S. M. en el dia de ayer cumplió con su encargo, teniendo la honra de ser recibida por S. M. con el agrado y benevolencia que acostumbra.

# ORDEN DEL DIA.

# Dictamen de la comision de actas.

Sin discusion fue aprobado el siguiente:
«La comision de actas ha examinado la del distrito de Consolacion,
provincia de Pontevedra, las protestas y demas documentos que constituyen el expediente dirigido al Congreso por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

En 48 de Octubre último se dió principio á esta eleccion, verificándose la concurrencia de los electores en número de 425 sin incidente alguno ilegal. Tuvo lugar la dacion de sus votos tranquila y pacíficamente, distribuyéndose entre el Sr. D. Francisco Tames Hevia, que obtuvo 63, y el Sr. D. Manuel Gomez Diaz 62.

Como el número de electores del distrito es de 150, continuó la votación en el siguiente dia 19 hasta la hora de tres á tres y media de la tarde, en la cual se presentaron á votar los electores D. Domingo Cadavid y D. José Porto, vecinos de San Juan de Cerdedo. Sobre la identidad del

D. José Porto, vecinos de San Juan de Cerdedo. Sobre la identidad del primero se promovió cuestion, fundándose la duda en que había dado su voto en el dia anterior otro elector de nombre y apellido parecidos, que en la lista de votantes se denomina Domingo Antonio Cadavid.

Entre algunos de los secretarios escrutadores y algunos de los electores presentes en este acto fue tan acalorada la disputa y hubo tales palabras y ademanes, que el Alcalde presidente, queriendo restablecer el orden, reclamó el auxilio de un cabo y dos guardias civiles que se hallaban fuera del local electoral por disposicion de la misma autoridad; y en este momento otro secretario escrutador, con el fin de interponerse entre un elector y uno de sus compañeros de mesa para contenerlos y evitar las consecuencias de un lance serio que temió conociendo el caracter de ambos, se levantó de improviso; y sea porque casual ó imprevistamente hubiese tocado en la urna, ó por la debilidad de la mesa que se movió en el acto, la urna se hizo pedazos y las papeletas que contenia aparecieron esparcidas sobre la mesa y en el suelo. En el acto diferentes individuos manifestaron que este suceso anulaba la votacion, y en su consecuencia fueron hechas las protestas que constan en el expediente.

La mesa y los circunstantes se han sorprendido hasta tal punto, que se ha omitido en aquel dia hacer el escrutinio y demas operaciones electorales prevenidas en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la ley electoral, conservándose aun las papeletas que se han recogido, unidas algunas al expediente depositado en el archivo del Ayuntamiento de la cabeza del distrito, y otras á una exposicion de dos electores, señalada con el núm. 4 entre los documentos remitidos al Congreso. El presidente, en alencion á lo acaecido en el distrito de la cabeza del conferencia de la capacida en el distrito en el capacida en el distrito en el capacida en el distrito de la capacida en el distrito en el capacida en el distrito en el capacida en el distrito en el capacida en acaecido en el dia 19, consignó en el acta que dejaba á la consideracion de la superioridad la proclamacion de Diputado.

La comision, considerando que se ha interrumpido el acto de la votación, que no consta que con posterioridad al dia 19 se hayan escrutado todas las papeletas que contenia la urna, y que constando seria nulo este escrutinio por ilegal, es de parecer que debe reputarse ineficaz la votación de este dia, y teniendo por firme y valedera la que tuvo lugar el 14 del mismo mas procederes en otro que con la debida anticipación sobale cion de este dia, y teniendo por firme y valedera la que tuvo lugar el 48 del mismo mes, procederse en otro, que con la debida anticipacion señale la Autoridad competente, á nueva votacion por los electores que en el dia 48 no tomaron parte en la eleccion, y en el siguiente al escrutinio general de los volos dados en este y en el 48 de Octubre, arreglándose estas operaciones á lo dispuesto en la ley electoral.

El Congreso podrá acordarlo asi, ó como siempre, lo mas acertado. Palacio del Congreso 47 de Noviembre de 4849.—Valiey.—Fernandez Villaverde.—Urries.—Nocedal.—Escudero y Azara.—Hurtado.»

Se levó el que sigue:

Se levó el que signe:

«La comision de actas ha examinado la del distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza, y encontrándola arreglada á la ley, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarla y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Jaime Ortega, que resulta elegido por mayoría absoluta de votos, y acredita su aptitud legal.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1849.—Vahey.—Fernandez Villaverde.—Escudero y Azara.—Urries.—Nocedal.—Hurtado.»
El Sr. FERRANDEZ: Señores, no creia verme en la necesidad de ha-

doce de la mañana en Madrid, en su audiencia, sita en el Granada y Juez de primera instancia en el cuartel del Barpiso bajo de la territorial, y en Motril en donde designe el quillo de esta corte, se cita, llama y emplaza por medio
mision no ha reparado en dar su dictámen; sin embargo, yo voy á probar
que en la elección se ha infringido una ley, por lo cual creo que las actas

mision no ha reparado en dar su dictamen; sin embargo, yo voy á probar que en la eleccion se ha infringido una ley, por lo cual creo que las actas son nulas.

No me valdré de argumentos ingeniosos para probar mi opinion, pero presentando la verdad de la ley creo que tendrá mas fuerza, porque algunos Sres. Diputados quizá no la tendrán presente. Dice así (lee).

El Gobierno ha cumplido perfectamente con la ley.

Aqui tengo los Boltines oficiales desde que salió el decreto de la convocacion. Pero el dia 3 de Noviembre se publicó una hoja en que se anunciaba la eleccion de Calatayud: téngase presente esta fecha. Sigue la ley diciendo: (lee.) En ella se determina que la eleccion no podrá hacerse antes de los 20 dias de la publicacion en el Boletin: es así que la convocatoria se hizo por el Gobierno en 28 de Octubre, y la publicacion en el Boletin oficial el 3 de Noviembre, luego no se ha cumplido con la ley.

En la misma ley se previene que cuando el Gobierno no determina en el decreto el dia de la eleccion, lo harán los Jefes políticos, y el Congreso tendrá presente las circunstancias por qué se estableció esta ley. Y los molivos por qué se estableció que mediaran los 20 dias: que el Gobierno ha cumplido con lo que la ley previene, lo acredita el decreto de 28 de Octubre, que dice: (lee.)

Por lo que queda dicho no puedo menos de suplicar á la comision retire su dictámen, mediante á que la ley se ha infringido en las elecciones de Calatayud, rogando al Congreso no las aprueñe, y al Gobierno, file cuinario público que gratuitamente se ha entrometido en ellas.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Señores, aunque la comision defenderia mejor que yo su dictámen, he pedido la paiabra porque se trata de la eleccion de una persona á la que me unen los vínculos de la amistad. La impugnacion hecha se funda en una cosa misma, el cumplimiento mas ó menos escrupuloso de la ley. Y no se entienda que yo quiero presentacion de esa ley por el Gobierno? ¿Y qué ha ocurrido ahora en Calatayud? Esto es lo que debemos examinar.

Antes de esta l

currir al colegio electoral por una pequeña falta que ellos no han cometido.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, los hechos ocurridos en la eleccion de Calatayud son tan sencillos, que sobre ellos no puede haber discusion. La cuestion presente se reduce à estos términos: ¿Debe pagar la pena por la falta á la ley el distrito de Calatayud molestándole nuevamente con otra eleccion, ó debe ser responsable el Jefe político de Zaragoza? Que se ha faltado involuntariamente á la ley, no se puede negar; pero esta falta ¿afecta á la eleccion? No: yo creo que esa falta es de tal naturaleza que no debe afectar, que no ha afectado á la eleccion. ¿Qué resultado ademas daria la eleccion si volviese à hacerse? La votacion ha sido casi unánime. En su espíritu la ley está cumplida. Si de consultar nuevamente al colegio electoral no habia de obtenerse distinto resultado, y al mismo tiempo esto seria castigar á los electores que no han cometido falta alguna, puesto que han acudido á votar el dia que la autoridad señaló con buena fe, aunque con error de ley, vuelvo á repetir al Congreso que considere bien que la falta de ley que se ha cometido de ninguna manera afecta á la eleccion, y que el anular esta seria sentar el precedente de que por la mas leve é inculpable falta de una autoridad se apela al último extremo, á la pena mas grave.

El Sr. Laborda pronuncia un corto discurso en contra, que no nos permite oir bien la débil voz de S. S.: comprendimos no obstante que se fundaba en la infraccion de ley ya aducida por el Sr. Ferrandez, y en otros hechos que ha sabido confidencialmente S. S., y que á su juicio prueban coaccion. Uno de estos hechos es el haber preso ó arrestado al tiempo de la eleccion al Sr. D. Juan Fernandez Ballesteros, hermano del difunto Diputado, cuya muerte ha motivado la eleccion. Otro hecho es la presentacion de dos comisionados del Gobierno civil diciendo que iban á proteger la candidatura del Sr. D. Jaime Ortega, y cuyos comisionionados llevaban pasaportes en blanco, ha

vaban pasaportes en blanco, haciendo alarde de que los llenarian con los nombres de los electores que no quisieran votar la candidatura del Gobierno.

De todo esto deduce S. S., y principalmente de la infraccion de ley, que el dictámen no debe ser aprobado.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: El acta está limpia, señores; no hay protesta alguna, y en ella consta que el Sr. Ortega ha sido elegido por las tres cuartas partes de los electores del distrito. La ocurrencia citada respecto al Sr. Ballesteros es la siguiente: Esta persona estaba reclamada por el Jefo político de Zaragoza para rendir unas cuentas: precisamente fue reclamado de nuevo el mismo dia que comenzaba la eleccion, y el Sr. Ortega solicitó y obtuvo la permanencia en el colegio electoral del Sr. Ballesteros durante los cinco dias de la eleccion para que la presenciara y viera la imparcialidad y la legalidad del acto.

El Sr. Conde de San LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, yo deseo que el Congreso fije bien su atencion sobre la cuestion que se debate. Es cuestiou muy importante, sin que en ella tenga el Gobierno un interes personal; pero creo que deben tenerlo todos los señores Diputados, porque formará este caso jurisprudencia para lo sucesivo.

El Gobierno ha comenzado diciendo que se ha faltado á la ley. Pero, señores, las faltas á la ley, lo mismo en materias electorales que respecto á los demas asuntos que pueden ser sometidos á la decision de los tribunales y jurados, ¿ se castigan con la misma pena? ¿ Debe anularse la eleccion que se ha faltado á la ley en un ápice, en una coma? Esta es la cuestion. Que se ha faltado á la ley en un ápice, en una coma? Esta es la cuestion. Que se ha faltado á la ley es cierto; pero la falta ¿es de tal naturaleza que deba anularse la eleccion, é, es una falta que se subsana con decir el Congreso al Gobierno reprende, castiga á la autoridad que la ha cometido? Puesto que la falta no afecta á la eleccion, ges esta válida? Yo creo que esta es la cuestion: creo que porque se haya anticipado la eleccion al

Creerá el Sr. Laborda que el Gobierno va á decir que se prueben esos. Creerá el Sr. Laborda que el Gobierno va á decir que se prueben esos hechos: no, señores; como caballero le digo que S. S. ó cualquier otro Diputado puede acercarse á mí, y bajo la promesa de guardarles el secreto, decirme lo que crean saber respecto á dicho sucrso; y como me demuestren que es verdad lo que se ha indicado, desde ahora aseguro que el empleado, sea el que fuere, perderá su destino y quedará sujeto á la acción de los Tribunales. El Gobierno es demasiado fuerte y tiene la suficiente conciencia de su fuerza para echar mano, ni aun remotamente, de semejantes medios; antes por el contrario, cree que el ejercicio completamente libre del derecho electoral es uno de los mas firmes apoyos del sistema representativo.

mejantes medios; antes por el contrario, cree que el ejercicio completamente libre del derecho electoral es uno de los mas firmes apoyos del sistema representativo.

Pero volviendo al acta en cuestion, si ella está limpia, y la eleccion bien hecha, si no hay reclamacion alguna en contra, si está extendida en medio pliego de papel sin la menor protesta, alendiendo á ella no hay mas que aprobarla; y atendiendo á la ley, á la cual se ha faltado, el Congreso faltará hasta que punto debe extenderse la pena por esa falta. El Gobierno no forma empeño en la resolucion.

El Sr. VAHEY, de la comision: Señores, no debe dejarse impresionar el Congreso por la idea de una infraccion de ley sin examinar la cuestion en su fondo. Anunciadas las elecciones en el distrito de Calatayud, se hicieron legalmente, sin que nadie reclamase en contra: se verificó el escrutinio, y se entregó el acta al que resultó con la mayoría de los votos, al señor D. Jaime Ortega. El acta está perfectamente limpia, sin reclamacion alguna, y así fue entregada á la comision para que diera su dictámen. La comision pues no podia poner óbice á la entrada del Sr. Ortega en el Congreso. Pero se dice que la convocatoria no se hizo en el Boletín oficial hasta el dia 3, y que la eleccion por consiguiente no ha debido verificarse aun. En efecto, se ha faltado á una ley; mas vamos á examinar esta ley. ¿Por qué se trajo esta ley á la aprobacion de las Córtes? Porque cuando no habia legislacion para estas elecciones parciales, el Gobierno cuando lo creia conveniente comunicaba sus órdenes á los Jefes políticos para que se verificasen, sucediendo algunas veces que solo con 24 horas de antelacion sabian los electores me tenjan que conceptirá y volar. Pars hiero de las convenientes de la contra de conveniente con para el con en consequirán y volar. Pars hiero y vermicasen. creia conveniente comunicana sus oracnes a los Jeies ponucos para que se verificasen, sucediendo algunas veces que solo con 24 horas de antelacion sabian los electores que tenian que concurrir á votar. Pues bien; veamos si en el caso presente el espíritu de esta ley ha sido cumplido. La eleccion de Calatayud se ha verificado por el fallecimiento del digno Sr. Ballesteros; es decir, que desde el dia que los electores supieron que habia subacido estaban pues los ellecfallecido, sabian que iba á haber eleccion. Advertidos estaban pues los electores con tiempo, y no les faltó para hacer sus combinaciones. El espíritu

de la ley se ha cumplido.

Pero vamos á otro punto: ¿qué término marca la ley para que se hagan las elecciones? Veinte dias despues de publicada la eleccion. Pues se-Pero vamos á otro punto: ¿qué término marca la ley para que se hagan las elecciones? Veinte dias despues de publicada la eleccion. Pues senores, 24 dias hacia que se habia publicado en la Gaceta; tres son los que podia tardar en llegar á Calatayud; por consiguiente no hay sorpresa en hinguno de los motivos que se dicen. Si pasamos adelante veremos que aunque las elecciones, en vez de verificarse el dia 9 se hubieran verificado el dia 48, no por eso el Sr. Garcés hubiera obtenido el número de votos que tuvo el Sr. Ortega; antes por el contrario, hubiese sido muy probable que en vez de los 225 hubiera obtenido el Sr. Ortega los 337 votos del distrito.

se viene pidiendo la anulacion de un acta porque se haya anticipado dos dias la elección, y esto, en caso de aprobarse, seria imponer un cas-tigo á los electores que de ninguna manera merecen. El Congreso como tigo a los electores que de mainar si la elección es válida, dejando á par-jurado está en el caso de examinar si la elección es válida, dejando á par-te el castigar la falla cometida por la Autoridad respectiva en cuanto al entero cumplimiento de la ley. Por mi parte veo una mayoria muy notable en la candidatura del Sr. Ortega, y de cualquier modo que se mire la cuestion siempre resulta con mayoria: por lo mismo la comision sostiene

su dictamen y espera que el Congreso se sirva aprobarle.
Rectifica el Sr. Ferrandez.
El Sr. LUJAN: Yo no habia pensado tomar la palabra; pero despues que he visto la razon del Sr. Ferrandez y he oido al Sr. Ministro de la Gobernacion, no he podido menos de levantame.

Gobernación, no ne podido menos de levantarme.

Todos los trámites, todas las leyes, todas las disposiciones que afectan á las elecciones son de la mayor importancia, y si no se observan, seremos Diputados, pero no con arreglo á la ley. Aqui no vamos á desentrañar las causas, los principios que han tenido los legisladores para formar esta ley; aqui estamos para aplicarla como tribunal: yo no veo aqui mas que una prerogativa parlamentaria muy lata, y duéleme mucho que el Gobierno, que está encargado por la Constitucion del Estado de hacer observar las leyes y que se cumplan, venga á proponer en este sitio que no se haga caso de una infraccion. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que hay infraccion de ley en esta eleccion, pero que no la invalida. ¿Es posible que á un Congreso que es centincia vigilante para que no traspase el Gobierno la ley, un Ministro de la corona venga á pedir que se haga esto?

(El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra.)

(El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra.)
Yo ruego al Sr. Ministro que recuerde las palabras que ha dicho; a
los Sres. Diputados que las recuerden igualmente, y á los taquígrafos que
lean sus notas. Yo no trato aqui de chocar con S. S., sino de sentar un
principio legal, y en el cual creo estoy en mi terreno.

Ha dicho el Sr. Ministro que hay una falta de ley en esta eleccion,
pero que el Congreso veria que esto era compatible con no castigar á los
electores, haciéndoles concurrir á votar otra vez, que no siendo esto un
virturel de instricia podia muy bian en su enjuen bacarla carno addicia

tribunal de justicia podia muy bien en su opinion hacerlo como se debia

proponer. El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Si el Sr. Lujan me lo permite, con la anuencia del Sr. Presidente, rectificaré para que S. S. siga hablando.

El Sr. LUJAN: Por mi parte no tengo inconveniente,
El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gober-

El Sr. Conde de SAN LUIS: Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, el Sr. Lujan no ha comprendido ni una sola palabra de las que yo he dicho. Yo he dicho, senores, que se ha faltado á la ley, pero que todas las faltas de las leyes no se castigan con una misma pena, y que es muy diferente el examinar esta falta á las leves, como los tribunales ó co-

mo el jurado: esta es la doctrina que yo he sentado, y el Sr. Lujan, si tiene fuerza bastante para ello, que la combata.

He manifestado tambien que el Gobierno no tiene interes en fijar la
atencion sobre este caso, porque si siempre que se falta á la ley en un ápice, en una coma se ha de imponer la pena de nulidad, en ese caso todas las ce, en una coma se ha de imponer la peira de nundad, en ese caso todas le faltas son iguales, pues se les impone la mirma pena. Aqui el objeto es una falta que no ha llamado la atención, pues no se ha conocido hasta que el Sr. Ferrandez se ha levantado en el dia de hoy para denunciarla. El Congreso puede decir: la falta es muy leve, y no debe anularse la elección.

Señores, cuando un Ministro se expresa en estos términos, y cuando

Señores, cuando un Ministro se expresa en estos términos, y cuando ha dicho que no quiere influir en esta cuestion, cuando de esta manera se sientan y reconocen los buenos principios, es mucho que el Sr. Lujan en su calor cuando tomó la palabra venga á acusar al Ministro de que deflende principios subversivos: eso no debe tolerarlo de ningun modo el Gobierno, sumiso observador de la ley.

En cuanto á la falta que se nota en la ley, si hubiese culpabilidad de parte de la autoridad encargada de su cumplimiento, el Gobierno lo examinará; pero no cree que haya mas que una mala inteligencia, y menos el que se diga que porque se ha adelantado dos dias la eleccion, se anule, puesto que esa falta no ha podido influir en la anulacion de la eleccion. Ruego pues al Sr. Lujan que se serene; pues sin duda por no haberme com-Ruego pues al Sr. Lujan que se serene; pues sin duda por no haberme com-prendido bien se ha explicado de este modo. El Sr. LUJAN: La cuestion la he comprendido tal como el Sr. Minis-

tro la presentó al Congreso en los varios discursos que ha pronunciado; despues la ha ido modificando hasta el punto de manifestar que se trata: de dilucidar un punto por los Diputados sobre el cual estamos conformes asi pues, señores, yo creo que estamos convenidos á medias; porque si bien en su tercer discurso dijo que pudieran aprobarse las actas porque no bien en su tercer discurso dijo que pudieran aprobarse las actas porque no afectaba á la eleccion el cumplimiento de la ley, en esta cuestion no se trata de que sea ó no Diputado el Sr. Ortega, se trata del cumplimiento de una ley, y voy á hablar del principio de esta misma ley.

¿Cuáles son los puntos capitales que abraza toda ley? El dar las garantías posibles para que las elecciones sean una verdad, y si no se cumple queda abierta la puerta para los amaños. ¿Cuál era el objeto de señalar los 20 dias de término despues de la publicacion? El evitar estos amaños; y si no se cumplen, no se liena el objeto de la ley.

El que el Gobierno haya castigado al Jefe político por haber faltado á la ley importa poco al Congreso, porque despues de dada la sancion al procedimiento que se ha seguido en esas elecciones, no sé cómo podre-

procedimiento que se ha seguido en esas elecciones, no sé cómo podreprocedimiento que se ha seguido en esas elecciones, no se como poorremos pedir el cumplimiento de las leyes infringiendo ahora una tan esencial para el Congreso. Esta ley, señores, puede considerarse como una ley de procedimientos, y cuando á ella se falta debe anularse lo hecho: si se hubiera fijado, señores, una eleccion en una época determinada, y los Jefes políticos por sí hubieran hecho que se verificase antes, no hubiera sido válida, y precisamente nos encontramos en ese caso. Es preciso que el Congreso mire esto con mucho cuidado, porque afecta á su existencia; y ya que estamos encargados de velar por el cumplimiento de las leyes, no podemos de modo alguno dar nuestro asentimiento á una infraccion como

podemos de modo alguno dar nuestro asentimento a una infraction como la de que ahora se trata.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino:
Yo he planteado la cuestion del modo siguiente: la ley se ha infringido, pero la infraccion afecta á las actas? Esta es la cuestion, y do esto es de lo que el Sr. Lujan no se ha ocupado.

El Sr. LUJAN: Solo he pedido la palabra para decir que precisamente he tocado esa cuestion, porque en mi juicio he demostrado que la falta que se ha cometido induce nulidad.

El Sr. MALVAR dice algunas relabras en contra.

El Sr. MALVAR dice algunas palabras en contra.

El Sr. VAHEY: Siento, señores, tener que volver á usar de la pala-bra en esta cuestion; pero no puedo menos de hacerlo, porque aqui, dejando aparte lo manifestado por el Sr. Malvar, se ha hablado de leyes de procedimientos, y esta de que se trata nada tiene que ver con una ley de procedimientos, pues en ella no hacen mas que fijarse términos; y señores, ejemplares tenemos de haberse aducido en algunas eleccione el argumento de que no se habia principiado la eleccion á las nueve con arregumento de que no se habia principiado la eleccion á las nueve con arregumento. glo á la ley, y sí á las doce, y sin embargo el Congreso, cuando no ha ha-bido otro motivo, ha aprobado las actas; por consiguiente yo creo que la comision está en el caso de sostenes su dictámen.

Comision esta en el caso de sostener su dictamen. En seguida se concede la palabra al Sr. Nocedal (D. Cándido), y no hallándose en el salon se pregunta si el asunto está suficientemente discuhallándose en el salon se pregunta si el asunto está suficientemente discutido, y se acuerda que sí, en cuyo acto entra el Sr. Nocedal y reclama se le conceda la palabra, á lo que se opone el Sr. Presidente fundado en que se ha declarado el punto suficientemente discutido y se ha publicado ya la votacion, sobre lo cual se originan dudas entre los Srcs. Diputados.

El Sr. NOCEDAL: Aqui hay varios Srcs. Diputados que reclaman y dicen que la votacion no se ha publicado.

El Sr. ALFARO: Se ha preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, y se ha dicho que sí: la votacion pues está publicada; lo que en todo casó procedegia serja rectificar la votacion.

todo caso procederia seria rectificar la votacion.

El Sr. NOCEDAL: Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. no puede hablar sin que se le conceda la

El Sr. PRESIDENTE: S. S. no puede hablar sin que se le conceda la palabra: si hay algun Sr. Diputado que dude, lo único que procede es el recuento. (Varios Sres. Diputados piden la palabra.)

El Sr. CALONJE: V. S. no puede mandar que se vote dos veces una cosa. (El Sr. Presidente llama al órden.)

Se leen los artículos 465 y 466 del reglamento.

Hecho el recuento de los votos, decide el Congreso no estar el punto sufficientemento.

suficientemente discutido.

El Sr. NOCEDAL: Empiezo, señores, por dar las gracias al Congreso por su decision en este momento, que me proporciona la ocasion de hacer algunas observaciones que juzgo serán debidamente apreciadas por los se-

nores Diputados.

Me ha decid do á tomar la palabra una cosa mas importante que las actas que se discuten, porque si se tratara únicamente de ellas, si se tratara solo de la persona elegita, no hubiese toma lo la palabra en contra, sino que por el contrario la habria dado mi aprobacion. El Sr. Ortega, Diputado electo, es muy digno de sentarse en estos bancos: yo le veria en

ellos con mucho gusto, honrándome, como me honro, con su amistad; pero S. S. mismo es, despues de lo que ha pasado, el mas interesado en que la eleccion se vuelva á verificar, y no haya nadie que ponga en duda que es el verdadero y legítimo representante por ese distrito,

Decia, señores, que lo que me ha movido á tomar la palabra son cosas mas altas consideraciones mas importantes que se desprenden de es-

Decia, senores, que lo que me na movido a tomar na paiatra son co-sas mas altas, consideraciones mas importantes que se desprenden de es-tas actas; y, como ha dicho muy bien el Sr. Lujan, se trata de un sistema electoral, se trata de saber si se podrá poner coto á una cosa que está presenciando el pais, se trata de que la ley electoral sea una verdad; y para ello debemos consignarlo así en una votacion pública y solemne en al dia de boy el dia de hoy.

Es una cosa que está llamando la atencion de todos: en este punto voy a hablar de actos generales: es una cosa, repito, que está llamando la atención de todos los Sres. Diputados lo que sucede en las elecciones parciales de estos. Sucede que personas desconocidas, sin ningunos ante-cedentes políticos, personas de grande talento, de brillante porvenir sin duda, pero cuyas excelentes cualidades estan aun en el porvenir, son elegidos Diputados en los distritos donde ni aun de nombre se les conoce. En las provincias y en los distritos se llaman anómalas estas elecciones, porque, prescindiendo de estas razones, las elecciones se hacen por unanimidad. Esto, señores, es un síntoma funesto, es un grave mal que el Congreso deba tempera es consideración. greso debe tomar en consideración, porque prueha una cosa, y es que se estan viciando, que se estan corrompiendo las bases en que descansa el Gobierno representativo. Tan cierto es esto, señ res, que ya algunos Dipulados tienen pensado presentar un proyecto de ley adicional á la ley electoral para poner un remedio pronto y eficaz á tan gravísimo mal. La eleccion de Diputados á Córtes es indispensable se haga sin ningun viso de nulidad en el fondo, y sin que nadie dude que el D putado electo lo es por la libre voluntad de los electores. Sobre estos principios, que son al mismo tjempo los de legalidad, es

Sobre estos principios, que son al mismo (jempo los de legalidad, es preciso se tenga mucho cuidado en que no se cometa la menor falta, pues el dia en que se falte, el dia en que se pueda decir, como ha dicho el señor Vahey, ¿para qué anular esta eleccion, si se sabe que dentro de 20 dias ha de volver elegido el Sr. Ortega? Discurriendo de este modo, se la podria decir igualmente al Sr. Vahey por parte del Gobierno: ¿para qué se ha de proceder á la eleccion de tal ó cual Diputado cuando yo sé que ha de ser elegido? Mas vale entonces que no se hagan las elecciones. Esto efectivamente valiera mas, y seria mucho mejor, aun cuando fuere una cosa que no quepa en ningun entendimiento. Sé muy bien que si las cosas siguen el camino que llevan, los que conmigo votan corren grande riesgo siguen el camino que llevan, los que conmigo votan corren grande riesgo de no volverse á sentar en estos bancos; mas eso no importa; y aun cuando me consta que se ha trabajado y trabaja para ello, no por eso hemos de dejar de denunciar los abusos hasta el último punto. Mas dejando esto á un lado, dice el Sr. Vahey que el acta no tiene nada que la invalide: asi será, mas su validez hay que apreciarla con arreglo á la ley, y esta la invalida y declara nula desde luego.

Despues de esto, señores, lo que me ha sorprendido sobremanera es ver levantarse al Sr. Ministro de la Gobernacion, no á defender las actas, sino á defender la conducta de tales ó cuales funcionarios. El acta es buema, dice el Sr. Ministro; el único que ha cumplido mal es el subalterno mio; pero como el acta no contiene ninguna nulidad, debe aprobarse; y en seguida dice: es verdad que ha habido un vicio en la eleccion, que ha habido una infraccion notoria, palpable de la ley, y lo que debe exami-narse es si esta infraccion, si esta ilegalidad es bastante para declarar la nulidad del acta, y esta nulidad es tal que no se puede aproba de ningu-na manera. Bastábale á S. S. recordar la historia de la adicion á la ley

electoral, puesto que todos éramos entonces Diputados.

Recordará S. S. que alarmado el Sr. Cortina porque todos los dias se presentaban actos que venian unánimes y conformes. combatia estos un presentaban actos que venian unánimes y conformes, combatia estos un dia y otro dia, lo que obligó al Sr. Conde de San Luis á presentar una ley adicional que remediara todos los inconvenientes, particularmente el gravísimo de la sorpresa, pues las elecciones se verificaban sin que se anunciasen en la Gaceta, de lo que resultaba que ninguno tenia noticia de ellas, y que solo los partidarios y amigos del Gobierno y del candidato propuesto por este sabian cuándo se iban á verificar. Para remediar esto prometió el Gobierno presentar un proyecto de ley. Efectivamente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta y apreché para que se infenia en el mentente se presenta para que se infenia en el mentente se presenta que el mentente se presenta que el mentente de la se presenta que el mentente el me sentó y aprobó; ¿pero se aprobó para que se infrinja en el momento, se-nores? Esta es la historia; que la contradiga alguien. Despues de esto ¿po-drá el Congreso aprobar estas actas? No, no debe aproba las por su pro-

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, siento mucho verme obligado á tomar tantas veces la palabra so-bre este asunto; pero noto que la verdadera cuestion no sale de un círcu-lo vicioso, y las que cada Diputado suscita se llevan á terreno diferente. El Gobierno por lo tanto tiene necesidad de seguirles y de contestarles. Un Sr. Diputado ha hablado de coacciones que se van a verificar: cuando el Sr. Diputado tenga la bondad de ser mas explícito, el Gobierno le contestará. El Sr. Nocedal ha encontrado despues extraña la conducta del Mi-nistro de la Gobernacion porque se ha levantado á defender las actas que se discuten. Afortunadamente, señores, los hechos estan tan recientes que no creo falten de la memoria de niaguno de los Sres. Deputados para apreciar el juicio por mí emitido. ¿Me he levantado por ventura á defender el acta de Calatayud? ¿He dicho yo alguna cosa para sostener que el Congreso deba aprobar el acta? No, señores. ¿Por qué los que atacan al Gobierno no se contentan con combatir solo aquello que el Gobierno ha dicho?

Lo que el Gobierno ha dicho es que no tiene interes de ninguna especie en la decision del Congreso, ora apruebe las actas, ora las deseche; que el Gobierno no es mas que un fiel expositor de los hechos, y de ninguna manera un censor anticipado de la resolucion del Congreso; que este de ha relation de la resolución del Conjeso, que esta debe ser libre en esta cuestion para resolver lo que crea mas conveniente; que no es una cuestion ministerial, sino una cuestion de decoro, una cuestion de ley en cuya resolución no debe influir el Gobierno de ningun modo. Y ante esta confesion, ¿quieré el Sr. Nocedal que sea el Gobierno mas explícito? ¿Se le puede acusar de falta de habilidad? Aqui se ha establecido que se ha infringido la ley; pero de ninguna manera se ha hablado de la nana que se habilidad en aplicar. pena que se había de aplica

Bien sé, señores, que la ley se hizo para tomar ciertas precauciones, a aun cuando el Sr. Nocedal nos ha hecho la historia de cómo se trajo la ley á Parlamento, el Congreso conocerá que al hacerlo asi el Gobierno era porque se hallaba animado de un espíritu de tolerancia en favor de todas porque se nataba animado de un espirito de tode antia en lavor de todas las opiniones. Si la ley se ha presentado es porque el Gobierno conocia la necesidad de acallar estos clamores. Se hizo la ley, señores, y los clamores siguen: ¿por qué no cesan? ¿Es que la ley es insuficiente? ¿Por que cas oposicion que se levanta hoy no presentó los artículos que fueran suficientes para acabar los abusos? Señores, ¿qué consecuencias se deducen de este para el Gobierno representativo? Véase pues como la oposicion de ciertos individues como ciertas exageraciones van à parar a labsundo. de este para el Gobierno representativo? Vease pues como la oposicion de ciertos individuos, como ciertas exageraciones van á parar al absurdo. Pero repito mi pregunta: ¿por qué esa oposicion fue tan imprevisora que cuando veia que el Gobierno no ponia el dedo en la llaga, no propuso aquellas medidas que debieran servir de remedio al mal de que se quejaaquellas medidas que debictan servir de remedio al mai de que se quejan, ¿Cuáles remedios se propusieron y cuáles fueron desechados? ¿Qué hemos de hacer, qué quereis que se haga? Yo lo pregunto de buena le. La ley electoral se ha reformado y adicionado.

El Sr. Nocedal dice que no es posible continuar asi: ¿qué hay pues que hacer? Asegura el Sr. Nocedal que se repiten los casos de elecciones hechas en favor de candidatos descenocidos en los distritos respectivos.

uiénes son esas personas ? Citelas el Sr. Nocedal - v si á S ¿ Quiénes son esas personas? Cítelas el Sr. Nocedal, y si á S. S. le parcce, entraremos en comparaciones, y haciéndose cargo el Gobierno de cada una de las personas que pueden dirigirle esos cargos, dirá las raices que tienen en sus respectivos distritos, lo que fueron en otro tiempo, y cómo han salido Diputados... (El Sr. Nocedal: por mí, sí.) No hago argumentos ad hominem; contesto solo á los argumentos que se hacen al Gobierno.

Dice el Sr. Nocedal: "Aqui vien n Diputados que son desconocidos en sus distritos. » Nómbrelos S. S., y el Gobierno hará la historia de otros Diputados y de sus elecciones. (El Sr. Nocedal: Que se diga.) Empiece S. S. dándonos ejemplo de quiénes son esos Diputados, pues el Gobierno, así como niega lo uno, no alirma lo otro. En efecto, señores, iadónde iríamos

como niega lo uno, no afirma lo otro. En efecto, señores, ; adónde iríamos

domo nega io uno, no anima to otro. En electo, sendres, jadonde friamos a parar si entrasemos en el terreno de estas consideraciones!

Ha hablado tambien, S. S. siguiendo en ese camino de que muchos Diputados de los que ahora hablan en el sentido de S. S. (y aun creo que ha aludido á S. S. mismo) recibirán la pena de la oposición que hacen, porque se estan preparando los distritos electorales de modo que no pue-dan volver al Congreso. Señores, si tal desgracia ocurre, para SS. SS. será solo, porque la opinion los rechace. Bien sé (y esto no es jactancia) que muchos de los señores que ahora hacen la oposicion no volveran á sentar-se en el Congreso; y no porque el Gobierno influya en sus distritos, pues-to que no ejercera en ellos ni aun la saludable influencia y direccion que le corresponde; pero el Gobierno está seguro, lo mismo que el Congreso y la nacion entera, de que las doctrinas que profesan estos señores Diputados no son las de sus electores; de modo que si estos tienen libertad, y no se les hace coaccion alguna, el Sr. Nocedal puede también estar segu-

ro de que se realizará en muchas partes lo que ha dicho S. S. No podria ser huen Gobierno aquel que no tuviese este convencimiento; ni tampoco un Gobierno es bueno, ni puede valer algo en cuanto no crea que tiene el asentimiento del país, y que todas las opiniones que sustente en esta tribuna y en la gobernacion del Estado sean aceptadas lo mismo de los electores de la mayoría que de los de la minoría. Yo creo firmemente, y lo digo con la sinceridad que sabe S. S. expreso mis opiniones, que todos los electores, con muy pocas excepciones, desaprueban la conducta de esos Diputados, al contrario de lo que cree S. S.; y que si hubiese una eleccion general bajo el actual Gobierno, dejando como deja-ria en completa libertad á los electores, el pais faltaria, como ha faltado en ocasiones solemnes, y veriamos quién tiene razon si la oposición ó el Go-

Respecto á las elecciones de Calatayud, dire solo muy pocas palabras reducidas á volver á consignar que el Gobierno ha tomado parte en este debate para confesar francamente la falta á la ley, acto que le honra mucho, pues todo acto honroso es hábil, por mas que crea lo contrario el se-nor Nocedal. El Gobierno ha dicho con honrosa franqueza que se ha faltado involuntariamente á un artículo de la ley; pero que esa falta ha sido tal, que no ha influido para nada en la elección, puesto que los electores han que en ella se haga siquiera mérito de esta circunstancia.

El Congreso puede considerar si es ó no esencial la falta, si invalida o no la elección, y si no siendo todas las faltas de ley igualmente graves, deben castigarse siempre con la nulidad. Esto es tan fundado, cuanto que todos hemos visto que la comision de actas del Congreso ha anulado unos votos, revalidado otros, y hecho por fin acerca de las elecciones variaciones infinitas, hasta de lo que se ha decidido en la misma mesa del distrito electoral. ¿No ha estimado el Congreso en esos casos el que, á pesar de haberse faltado á la ley, con las variaciones hechas quedaba válida la eleccion? Muchas veces, como creo sucedió respecto del distrito de Boltañá, ¿no ha declarado el Congreso que un Diputado no era el verdadero representante del distrito, sino otro? Pues si el Congreso ha tomado estas determinaciones, ese nosible que no quena un término medio antre una servicio del distrito de parte una electro medio apres una servicio del distrito de apres una servicio per del congreso ha tomado estas electrominaciones. presentante del distrito, sino otro? Pues si el Congreso ha tomado estas determinaciones, ¿ es posible que no quepa un término medio entre una eleccion nula ó una eleccion en que haya solo una simple falta? Esto es lo que se ha levantado á sostener el Gobierno por mi órgano, y esto lo que ha sorprendido tanto al Sr. Nocedal. Yo creo, y el Congreso ha debido conocer, que la falta cometida por el Jefe político no ha sido esencial ni de trascendencias en la legalidad de la eleccion; y esta es la razon por que el Gobierno ha querido buscar un término medio entre la nulidad del acta y la falta cometida por el Jefe político de Zaragoza; pero repito por centésima vez que ningun interes tengo, ni tiene el Gobierno, en que el Congreso adobte la resolucion que crea mas convenien e.

por centes:ma vez que ningun interes tengo, ni tiene el Gobierno, en que el Congreso adopte la resolucion que crea mas convenien e.

El Sr. NOCEDAL: El Congreso conocerá que no puedo contestar al reto del Sr. Conde de San Luis, pues no me es permitido designar ninguno de los Sres. Diputados á que me he referido; esto se siente y no se explica: por el contrario, el Sr. Conde puede designarlos fácilmente, puesto que mis compañeros le retan por mi órgano á que los designe, estando seguro de que no me comprenderá, pues S. S. sabe bien cuánto tuve que luchar en mis elecciones contra un candidato del Gobierno.

El Sr. Conde de San Lúis. Ministro de la Gobernacion del Reino: Con-

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobierno.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobierno del Reino: Como el Congreso puede conocer, el Gobierno no puede acceder al reto del Sr. Nocedal; pues en esta parte S. S. no le gana á generoso. En cuanto á que en unas elecciones generales no volverán á tomar asiento en el Congreso esos señores Dipulados á que me he referido, repito que el Gobierno no se permitirá usar ninguna influencia extralegal en las elecciones, y que en ciertos distritos hasta prescindirá de ejercer la saludable influencia que le correspon le, para demostrar á esos señores que si vienen aqui lo deberán solo à la libre voluntad de los electores lo deberán solo á la libre voluntad de los electores. El Sr. VAHEY: Ha dicho el Sr. Nocedal, refiriéndose á las elecciones

de Calatayud, que seria mejor enviar el acta desde secretaría. Yo, señores, al decir que creia volveria á ser electo el Sr. Ortega, hablaba en la confianza de que siendo dicho señor de aquella provincia, y ejerciendo en ella mu-

cha influencia, si vencia, vencia por si propio, y no ayudado de nadie; de consiguiente no sé cómo he dado motivo à eso.

Ha dicho tambien S. S. que no admite las elecciones por unanimidad: vuelvo à decir que las hay; y à propósito de esto diré que acaba de pasar un acta en que la batalla ha sido tan renida, que se ha llegado hasta el extremo de romper la urna electoral; y sin embargo, no se ha fijado en esto la atencion del Congreso, y sí en un acta por unanimidad.

Por último, ya hemos dicho que la infraccion de ley no afectaba la

legalidad de la eleccion.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen, fue desechado nominalmente por 64 votos contra 59, en esta

#### Señores que dijeron no:

Huelves, Malvar, Córdoba, Salas, Zúñiga, Gonzalez Brabo, Polo, Cortina, Roda (D. Miguel, Madoz, Corral, Lamoneda, Muchada, Diez del Rio, Nocedal (D. Cándido), Fernandez San Roman, Campoy, Benavides, Lafuente, Viñas, Coira, Tutor, Rodriguez, Ferreira Caamaño, Rios Rosas, Baillo, Crespo, Galvez Cañero, Calatrava, Garcia (D. Manuel), Garcia Suelto, Puig, Inguanzo, Somoza, Jover, Pardo Montenegro, Moyano, Alonso Cordero, Escosura, Perez, Gasco, García (D. Roman), Ortiz Gallardo, Tejada, Olózaga, Domenech, Polo y Monge, Laborda, Alonso (D. José), Lujan, Toubes, Saco, Fernandez, Altuna, Puerto, Rivero, Lasala, Ordax, Remisa, Fernandez de la Hoz, Valcárcel. Total 61.

# Señores que dijeron si:

Belda, Alfaro, Pidal, San Luis, Bravo Murillo, Calvo Rubio, Pastor, García Hidalgo, Alvarez (D. Fernando), Bosque, Estevan Collantes, Collantes (D. Vicente), Rodriguez de la Vega, Flores Calderon, Cortazar, Badmar, Anduaga, Calonje, Ruiz Cermeño, Hurtado, Villaverde, Vahey, Muñoz Maldonado, Gaya, Armero, Mora (D. Joaquin, Fiol, García Carrasco, Ocaña (D. Jósé), Lopez Vazquez, Mélida, Gutierrez de los Rios, Cabestani, Bermudez de Castro, Mora (D. José María), Orive, Federico, Escudero Don Francisco), Doral, Heras, Lopez Ballesteros, Ramirez de Arellano, Fabraquer, Rich, Beltran de Lis (D. Rafael), Canga Argüelles, Beltran de Lis (Don Manuel), Roca de Togores, Zaragoza, Carriquiri, Rivas, Diaz Martin, Guerrero, Ainat (D. José), Lasheras, Robles, Mendez, señor Presidente.

Preguntado si se volveria el dictámen á la comision, se acuerda

no. El Sr. PRESIDENTE: Segun lo acordado, va á reunirse el Congreso en secciones; y no habiendo por ahora asuntos de que ocuparse, se avisa-rá á domicilio para la primera sesion. para la primera sesion.

Se levanta la de este dia. Eran las seis.

# NOTICIAS NACIONALES.

Scuilla 7 de Noviembre.—(De la Crónica.)

A las seis de la mañana del dia 4 del corriente se dió cuenta al Alcalde de Alanís, pueblo de esta provincia, que en el cortijo de San Ambresio, propio de D. José Nanclarez, sito en el término de dicha viila, se hallaban moribundos varios jornaleros granadinos que trabajaban en dicho sitio por haber comido un guiso de setas venenosas, de cuyas resultas habian ya fallecido dos niños de corta edad. Aquella celosa Autoridad se constituyó inmediatamente en el lugar de la desgracia, en union del facultativo y de otras personas que pudieran prestar á los infelices jornaleros los recursos necesarios para procurar salvarlos de la muerte. El mal habia hecho rápidos progresos en seis de ellos, sucumbiendo uno en el tránsito al pueblo y cuatro mas en los siguientes dias. Ni los esfuerzos empleados por el Alcalde, Junta de beneficen la y facultativo, que con caritativo desvelo se dedicaren á la asistencia de aquellos infelices, proporcionándoles cuantos recursos reclamaba la ciencia, pudieron obtener mas resultado que salvar una de las ocho personas envenenadas.

De las declaraciones prestadas por estas en el expediente instruido en averiguacion de tales hechos no resulta culpabilidad contra ningona persona, habiendo sido víctimas de las cualidades maléficas de lo mismo que ellos escogieron para su alimento.

El pueblo de Alanís, su Autoridad local, su Junta de sanidad y beneficancia son acreedores á nuestros elogios por el afan con que se propusieron salvar la vida de aquellos desgraciados.

# Barcelona 47 de Novi mbre.—(Del Fomento.)

Ayer se estrenó el nuevo salon de la acreditada fonda de las Cuatro naciones, perteneciente á la suntuosa casa del Sr. Bacardí. Con mativo de volverse un dia de estos á su destino la batería de montaña que vino hace algunos meses de Sevilla á causa de la guerra civil que afligia á este pais, los Sres. Jefes y Oficiales de actillería de este departamento obsequiaron à sus companeros del tercero con una esplén-

nuevo salon. Inútil es decir que en aquella reunion reinó la mas cordial armonía y fraternidad, expresada en todos sus brindis y demostraciones, pues basta saber que se componia de caballeros Jefes y Oficiales del ilustrado cuerpo de

Hemos recibido una carta de nuestro corresponsal de Berga, en la que asegura que, á pesar de cuanto se ha dicho, aquel pais sigue disfrutando de una tranquilidad completa, y que es falso, falsísimo cuanto se ha dicho acerca de la existencia de alguna partida.

### Gerona 15 de Noviembre.—(Del Postillon.)

Una comision de la Diputacion provincial ha pasado en la mañana de este dia á presentar un par de pistolas per-fectamente trabajadas al Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia D. Manuel de Enna, como un obsequio que la provincia de Gerona le hace por haber tan eficaz-mente contribuido á la terminacion de la guerra. S. E. ha recibido á la comision con aquella afabilidad que le es propia, y ha manifestado quedar muy satisfecho del regalo que

Ayer salió un escuadron de Santiago para Barcelona, y hoy por la tarde lo ha verificado otro.

#### Cardona 43 de Noviembre.—(Del Barcelonés.)

Hace un tiempo extraordinariamente bueno. Podrán VV juzgarlo por lo que voy á decir. El dia 9 á las doce de la mañana cimos el canto de una cigarra, pero como una cosa nunca vista, y por parecerse el canto de estas al de los verdecillos ó gafarrones, que les hay en muchísima abundancia, eran muchos los que no podian creer en lo mismo que oian, pues que á pesar del buen tiempo son bastante frescas las noches para que un animal que no puede resistir en este pais la temperatura de primeros de Setiembre, desafiase con tanto descaro la actual. El dia siguiente y á la misma hora se reprodujo el mismo canto, y para salir de dudas é incertidumbres nos dirijimos al lugar donde aquel se percibia, y efectivamente en un olivo cogimos al pobre animal que cantaba con una aficion loca.

El levantamiento del plano de carretera de esta villa á Solsona ha reanimado y hecho concebir esperanzas que habia amortiguado la casi paralizacion de trabajos en la de esta villa á Manresa.

### NOTICIAS EXTRANGERAS.

#### Francia.—Paris 13 de noviembre.

El Gobierno frances ha hecho dos comunicaciones importantes á la Asamblea nacional, la una de haber manda-do poner en libertad á 700 insurgentes de Junio confinados en Belle Isle, quedando 500 exceptuados de esta medida: la otra es un proyecto de deportacion, en virtud del cual esta pena no llevará consigo la muerte civil, sino la degradacion cívica, y se cumplirá en las islas Marquesas y en la ciudadela de Zaonzzée.

# Se lee en la Patrie:

Si hemos de dar crédito á las noticias que se nos han comunicado, y que tenemos motivos para crcerlas exactas, la diferencia de la Francia con Marruecos está ya completamente terminada. El Gobierno de Marruecos ha consentido en efecto en dar á la Francia todas las satisfacciones que exigia.

Se lee en el mismo periódico:

Dícese que mañana, al dar principio á la sesion, el Ministro de Hacienda presentará á la Asamblea siete proyectos de ley que abrazan toda la organizacion de las Rentas.

El Banco de Francia recibirá una considerable extension

El General Baraguay-d'Hilliers marchó aver tarde de Paris con direccion á Marsella. Le acompañan sus ayudantes de campo, el Jefe de escuadron Dieu y el Capitan Fay, del cuerpo de estado mayor.

# GRAN BRETAÑA.—LONDRES 12 DE NOVIEMBRE.

El Times publica la siguiente carta que le ha sido dirigida de Constantinopla con fecha del 25 de Octubre.

Ayer ha llegado á esta precedente de Odessa un barco de vapor. Decíase que habia traido despachos del Gobierno ruso para el Divan. Pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es que ni los Embajadores de Francia y de Ingla-terra ignoran su contenido. Esta mañana cuatro buques de guerra rusos se han hecho á la vela desde Bujukderere hácia el mar Negro. Supónese que el Embajador de Rusia sabia por estos buques la noticia del arribo de la escuadra inglesa á los Dardanelos, y de la próxima llegada de la escuadra francesa.

Aunque la Rusia cuenta con un ejército de 100,000 hombres muy inmediato á la frontera turca del lado del Danubio, y otros tantos en la Georgia á las órdenes del General Woronzou, imposible le será al Czar empezar las hostilidades antes del mes de Mayo si creyere à propósito declarar la guerra al Sultan. El solo acto de agresion que la Rusia pudiera emprender contra la Turquía seria el de enviar una escuadra del mar Négro al Bósforo. Mas una escuadra anglo-francesa á la entrada de los Dardanelos, y las fuerzas navales turcas en el Cuerno de Oco, no permiten se abrigue una idea semejante. Asi es que, segun todos los cálculos razonables, no es posible que la guerra dé principio antes de seis meses. Preciso es convenir en que el Emperador Nicolas, cualquiera que sea su resentimiento contra la Turquía, tendrá tiempo durante el invierno para dar oidos á los consejos de la prudencia.

----Cartas de Persia anuncian que este pais está en una

dida comida, inaugurando con este motivo el expresado I gran agitacion. El Shah reinante da muestras de ser absolutamente incapaz de llevar las riendas del Gobierno. Se ha dicho que les Oficiales de su corte habian sido estrangulados; pero esta noticia carece de fundamento.

#### BELGICA. - BRUSELAS 43 DE NOVIEMBRE.

Hoy se ha verificado la apertura de las Cámaras. El Rey, acompañado del Duque de Brabante y del Conde de Flandes, y seguido de un numeroso Estado mayor, despues de revistar la guardia cívica de Bruselas y de los arrabales, que estaba tendida por la carrera, se dirigió al palacio de la Nacion, donde fue recibido con el ceremonial acostum-brado, y pronunció el discurso siguiente

«Señores: la situacion del pais continúa manifestándose bajo un aspecto muy favorable. La calma de que goza muestra el excelente espíritu que lo anima y la bondad de sus instituciones. La Bélgica tranquila y libre tiene un lugar honorífico entre las naciones, y los Gobiernos extrangeros no cesan de darnos testimonios de confianza y de simpatía.

Las cosechas de este año han sido abundantes. Han asegurado á nuestras laboriosas poblaciones el beneficio de un alimento barato, permitiendo al mismo tiempo á nuestros labradores exportar una cantidad mayor de sus pro-

Los talentos se vuelven hoy con nuevo ardor hácia los progresos de la agricultura. Las varias medidas tomadas por mi Gobierno y secundadas por los esfuerzos de las administraciones provinciales y comunales, así como por el con-curso de los comicios y de los particulares, no pueden dejar de ejercer sobre el porvenir de la agricultura una influencia cuyos felices efectos podemos ya sentir.

La situacion de nuestra industria en general es satisfactoria. En nuestras exportaciones á mercados lejanos se observa una progresion bastante notable que debemos esfor-

zirnos en sostener y en aumentar.

Un visible mejoramiento se nota en los distritos flamencos, que son los que han tenido mas que sufrir. La reciente exposicion de Gante ha revelado la aptitud y la energía de estas poblaciones tan dignas de interes. No podemos menos de ver con placer los resultados obtenidos.

El régimen de correcs que habeis votado en la última legislatura ha correspondido hasta ahora á las esperanzas que se habian concebido. Los nuevos tratados de correos que hemos celebrado con muchos paises extrangeros, y los que estamos para concluir, tendrán la ventaja de extender el beneficio de la moderacion y de la uniformidad del

No dudo, señores, que la legislatura que empieza hoy será digna de las que la han precedido. El mismo celo y el mismo patriotismo presidirán á los trabajos que os estan re-

La última legislatura concluyó con la votacion de la ley sobre la enseñanza superior. La ejecucion que ha recibido hasta abora esta importante ley ha obtenido el éxito mas feliz. El tiempo dejará apreciar cada vez mas las mejoras que contiene. Todavia tendreis, señores, que completar vuestra obra votando este año las leyes anunciadas sobre los demas ramos de la enseñanza. De este modo quedará definitivamente establecida sobre sus bases constitucionales y en armonía con la enseñanza pública costeada por el Estado.

Nuestro sistema penal exige desde hace mucho tiempo modificaciones que esten en armonía con las costumbres y el espíritu de la época. Espero que podreis ocuparos en esta legislatura de las modificaciones del primer libro del Códi-

Las penas de infamia deben desaparecer desde ahora de nuestros Códigos. Se os presentará un proyecto de ley especial sobre este objeto.

La próxima conclusion del término concedido al privilegio de la sociedad general en las condiciones que rigen hoy este establecimiento, y la obligacion impuesta por la ley de contabilidad de organizar el servicio del cajero de Estado antes del 1º de Enero próximo, exigen medidas que ocupen toda la atencion de mi Gobierno.

Tambien serán sometidas á vuestra deliberacion leyes sobre la organizacion de las cajas de ahorros y de anticipos sobre tierras.

La presentacion de esta última ley hace mas urgente el examen del proyecto sobre la reforma del régimen hipotecario que os ha sido sometido en la anterior legislatura.

Igualmente recomiendo á vuestro exámen el proyecto relativo á las cajas de retiro en favor de las clases obreras, cuyo bienestar material y moral excita con tan justo título nuestro constante interes.

El ejército sigue mostrándose digno de la confianza del pais por su disciplina, su instruccion y su abnegacion.

La guardia cívica, por su buena organización y por sentimientos que la animan, es una nueva prenda de seguridad.

He tenido ocasion este año de visitar muchas de nuestras provincias. Por todas partes he recibido inequívocas pruebas de simpatía y de confianza, cuyo recuerdo me será siempre grato.

Me complazco en proclamar aqui la union íntima que existe entre el pais y su Gobierno, y la armonía perfecta que reina entre todos los poderes del Estado. Aqui reside nuestra fuerza principal, tanto al presente como en el por-

Continuando en prestar á mi Gobierno vuestro leal concurso, contribuireis, señores, á mantener un sistema que asegura los derechos y los intereses de todos, y adquirireis por ello nuevos títulos al reconocimiento de la nacion y a la estimacion de los demas pueblos.

# BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Noviembre à las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100	$28^{9}/_{16}$ .	• •
Id. del 5 por 100	44 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din.	• •

Cupones no capitalizados	6 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> .	• •
Deuda sin interes	$3^{-7}/_{8}$ pap.	• •
Acciones del Banco español de		
San Fernando	76 din.	

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-40 d. Paris, 5-32 c.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  pap. d. Málaga,  $\frac{1}{4}$  á  $\frac{1}{2}$  d. Barcelona á ps. fs.,  $^{1}/_{4}$  b. Santander,  $\frac{3}{8}$  din. d. Santiago, 1 d. Bilbao, 1/2 pap. d. Cádiz, 1/2 id. id. Sevilla, 5/8 id. Coruña, 3/4 id. id. Valencia,  $\frac{1}{4}$  á  $\frac{1}{2}$  d. Granada,  $\frac{3}{4}$  á 1 d. Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### amuncios.

#### ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y redactados con arreglo á las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

#### EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional á 10 reales el ejemplar.

### PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz en los primeros dias del mes de Enero la magnifica fragata española de 700 toneladas Reina de los Angeles, que acaba de ser construida con todo esmero para la navegacion de Asia: tiene espaciosas cámaras, bien claras y ventiladas, y la manda D. José A. Tuton, que dará el trato mas distinguido á los Sres. pasajeros que gusten aprovecharse de su primera expedicion.

Para mas informes dará razon en Cádiz su dueño Don Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 44.

#### LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

El jueves 22 del corriente, á las ocho en punto de la noche, celebra esta sociedad sesion de competencia, que será desempeñada por las secciones de música y decla-

Madrid 20 de Noviembre de 1849. = El secretario general,

Turbina en venta.—En los almacenes de D. José Bas, del comercio de Alicante, que vive calle de San Francisco, núm. 8, se halla de manifiesto una turbina de la fuerza de 80 caballos, del sistema de Roechlin, construida con todo esmero en los talleres de maquinaria de la compañía barcelonesa, completa y dispuesta para poderse montar y hacerla funcionar inmediatamente, la cual ha tenido de coste 125,790 rs. Se admitirán proposiciones para la compra en Madrid en las oficinas de la sociedad meta'úrgica de San Juan de Alcaraz, calle de Fuencarral, núm. 22, hasta el dia 45 de Diciembre próximo.

# TRATEOS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche. - Sinfonía.—Ricardo d'Arlington, drama en seis cuadros.

En esta semana se pondrá en escena la comedia de Don Pedro Calderon de la Barca, refundida por D. Juan Eugenio Hartzembusch, cuyo título es El médico de su honra.

Está en estudio la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada ¿ Quién es ella?

El domingo próximo 25 á la una y media del dia tendrá lugar irremisiblemente el concierto matinal de Mr. Bazzini anunciado la semana anterior.

Los billetes se expenderán en la contaduría en los mismos términos que para las funciones ordinarias.

Los Sres. abonados tendrán reservadas sus localidades hasta el sábado á la una del dia.

Nota.-En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche. - La Abadia de Castro, drama.-Baile.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche. — El perro de centinela, comedia en un acto. — El polo del contrabandista, baile. — El congreso de gitanos, comedia en dos actos.—Las corraleras, baile.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada El Duende.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.